

*ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don José Fuentes Cardona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Fuentes Cardona; y

Resultando que los trabajadores de la Empresa «Fuentes Cardona, S. A.», de Ubeda han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Fuentes Cardona, Jefe de la Empresa, en consideración a la larga vida de trabajo del propuesto, que cuenta ochenta años de edad, quien comenzó de muy joven a trabajar como montador especialista de fábricas azucareras, dedicándose posteriormente a instalación de industrias azucareras hasta crear la actual Compañía, con una plantilla de cerca de 200 trabajadores, y en atención asimismo a los relevantes servicios prestados para el fomento de la riqueza provincial y nacional de su referida industria, así como a los inventos y trabajos, con sus correspondientes patentes, realizados para la mejora de la industria aceitera y, en último término, a los beneficios sociales concedidos a su personal;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Fuentes Cardona las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de sesenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Fuentes Cardona la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Alfonso Solans Serrano.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alfonso Solans Serrano; y

Resultando que el Jurado de la Empresa «Alfonso Solans Serrano (Pikolín)» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Solans Serrano, Director general de la misma, en consideración a la labor realizada por el propuesto desde el año 1947 en que se estableció por su cuenta montando una fábrica de producción de camisas de latón y niqueladas, Empresa que en la actualidad tiene verdadera relevancia en el ámbito provincial hasta el extremo de haber pasado de una plantilla de seis trabajadores a la de cuatrocientos sesenta y cinco con que cuenta en la actualidad, y quien además ha ostentado numerosos cargos, demostrando en todos ellos su gran espíritu social y humano;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Solans Serrano las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Al-

fonso Solans Serrano la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don José Carmona Cordero.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Carmona Cordero; y

Resultando que una gran mayoría de vecinos de Osuna han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada distinción a favor del señor Carmona Cordero, funcionario del Servicio de Telecomunicación, afecto a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, quien viene prestando durante cincuenta y un años servicios a plena satisfacción de sus Jefes, con gran celo, diligencia, actividad y atenciones con el público en el Centro de Osuna;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Carmona Cordero las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Carmona Cordero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), para la construcción de los oleoductos e instalaciones complementarias que enlazarán el oleoducto Rota-Zaragoza con el muelle de descarga de la Base Naval de Rota, Puertollano y Villaverde.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado a instancia de «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), al que le ha sido aplicada la tramitación abreviada establecida en la norma tercera de la Orden de 12 de septiembre de 1939, por la que se solicita autorización para la construcción de una instalación de recepción y almacenamiento y los trámites de oleoducto de enlace en Rota y entre Loeches-Villaverde y Puertollano-Almodóvar del Campo,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto autorizar a «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), para la construcción de los oleoductos e instalaciones complementarias, solicitadas de acuerdo con los proyectos técnicos presentados.

La presente autorización se otorga de conformidad con el Decreto-ley 6/1966 de 22 de julio, la Ley de 24 de noviembre de 1939, el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».